

**POLÍTICA SOBRE EL  
FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO DE  
LA SOCIEDAD  
“PRODUCTOS ORGÁNICOS LITORAL DE NÍJAR,  
S.L.U.” (BIOLITORAL)**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Propuesto por</b>	<b>Realizado por</b>	<b>Aprobado por</b>	<b>Aprobado por</b>
V0	27.11.2023	Lanzamiento	Responsable del Canal Ético	Responsable del Canal Ético	Administrador Único	Junta General

## Índice

1. ¿Qué es el Canal Ético de Biolitoral? 3
2. ¿Qué conductas se reportan a través del Canal Ético? 3
3. ¿Cómo se tratan las comunicaciones recibidas en el Canal Ético?
  - 3.1. Recepción de comunicaciones 4
  - 3.2. Instrucción de las comunicaciones 6
  - 3.3. Toma de decisiones 8
4. Garantías para la protección de los informantes y protección de datos de carácter personal. 9
5. Canales externos de información 13
6. Formación y difusión 13
7. Régimen disciplinario 13
8. Aprobación y entrada en vigor 13

## **1. ¿Qué es el Canal Ético de Biolitoral?**

Productos Orgánicos Litoral de Níjar, S.L.U. (en adelante, “la Sociedad o Biolitoral”) tiene el compromiso firme de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente observando los más altos estándares éticos, así como las mejores prácticas allí donde realice su actividad.

El Canal Ético es el Sistema Interno de Información designado por la Sociedad que pone a disposición para que cualquier persona pueda comunicar posibles irregularidades o incumplimientos que se den en el marco de la actividad de Biolitoral contrarios a la normativa legal aplicable - en consonancia con la ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la “Ley del Protección al Informante”)- , la normativa interna o con los valores y principios éticos de Biolitoral.

La presente política tiene un doble objeto, el de establecer los principios esenciales del Canal Ético y, de otra parte, regular el procedimiento concreto de comunicación, tramitación, investigación, resolución y respuesta de las informaciones o comunicaciones presentadas por la persona informadora a Biolitoral a través del Canal Ético.

Cualquier administrador, socio, directivo, unidad departamental, empleado, colaborador o terceras personas dependientes o relacionadas profesionalmente con la sociedad están obligados a comunicar de inmediato las potenciales irregularidades que hubieran conocido en el marco de su actividad profesional.

El presente documento será debidamente actualizado cuando la normativa de aplicación así lo precise o cuando, a solicitud del Responsable Canal Ético sea necesario realizarlo, atendida una concreta necesidad. Posteriormente, será supervisado por el Administrador Único y ratificado en todo caso por la Junta General.

## **2. ¿Qué conductas se reportan a través del Canal Ético?**

A través del Canal Ético se pueden reportar las sospechas que se tengan sobre conductas que tiene lugar en el ámbito de profesional relacionadas con:

- Actos no alienados con nuestra ética corporativa, incumplimientos de comportamientos corporativos, faltas de respeto graves;
- Conductas que pudiera suponer un acto contrario a la legalidad o a cualquier otra normativa de aplicación y, en particular una infracción penal o administrativa grave o muy grave o una infracción del derecho de la Unión Europea;
- Incumplimientos de normativa laboral;
- Igualdad de oportunidades y no discriminación;
- Acoso sexual o por razón de sexo;
- Acoso laboral;
- Fraude;
- Corrupción, soborno, cohecho;
- Regalos e invitaciones;

- Comercialización de productos;
- Conflictos de interés / actividades fuera de Biolitoral;
- Infracciones de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- Incumplimientos de normativa medioambiental;
- Prácticas inadecuadas en materia de contabilidad y auditoría;
- Ciberseguridad;
- Privacidad/Seguridad de la Información/Confidencialidad de la información;

La descripción ampliada de estas tipologías puede encontrarse adjunta a esta Política como **Anexo I**.

A fin de evitar la utilización fraudulenta del Canal Ético, se establece la prohibición expresa del envío de comunicaciones falsas, entendidas por aquellas que indiquen datos falsos, carezcan de justificación o respondan de forma clara a la mala fe del informante, faltando a la verdad y con un claro ánimo de perjudicar a otra persona o a la Sociedad. En caso de apreciarse la remisión de una comunicación falsa, y al margen de la comunicación de su inadmisión, se podrán llevar a cabo las medidas que la Sociedad considere oportunas.

### 3. ¿Cómo se tratan las comunicaciones recibidas en el Canal Ético?

La gestión del Canal Ético corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información de Biolitoral. No obstante, podrán intervenir en la misma otras personas que sean designadas a tales efectos y solo cuando resulte necesario, cómo, por ejemplo, personal de recursos humanos o un asesor externo.

El procedimiento concreto de gestión del Canal Ético es el siguiente:

#### 3.1. Recepción de comunicaciones

El medio establecido por la Sociedad para la recepción de las informaciones o comunicaciones es:

- a través del **formulario del Canal Ético** al que se puede acceder a través de la **web corporativa** <https://biolitoraldenijar.com/canal-etico/>
- a solicitud de la persona informadora, **de forma verbal o presencial, o por videoconferencia**, ante del Responsable del Canal Ético;

Con anterioridad a la presentación de la comunicación, la persona informadora deberá haber confirmado que ha leído, conoce y acepta el contenido del presente documento, y que ha sido informado de que sus datos personales serán objeto de tratamiento y protección conforme a la normativa sobre protección de datos de carácter personal en vigor, en particular del Reglamento General de Protección de Datos (“RGPD”), quedando igualmente protegidos los datos personales que se proporcionen de la(s) persona(s) afectadas por la comunicación, información o consulta.

El Responsable del Canal Ético deberá:

- (i) Acusar recibo a la comunicación a la persona informadora en un plazo no superior a 7 días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- (ii) En caso de que los datos incluidos en la comunicación fueran inexactos, o insuficientes, el Responsable del Canal Ético podrá solicitar a la persona informadora toda aquella información adicional y evidencias que resulten necesarias.
- (iii) Registrar la comunicación recibida en el del Canal Ético siendo asignado un código de identificación, que se facilitará a la persona informadora.
- (iv) El Responsable del Canal Ético de Información analizará la información y documentación a los efectos de determinar si los hechos o conductas comunicados se encuentran dentro del ámbito de actuación de sus competencias, conforme a lo estipulado en el epígrafe. 2. En función de dicho análisis, el Responsable del Canal Ético de Información podrá:
  - a. Inadmitir la comunicación cuando:
    - i. los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud;
    - ii. no sean constitutivos de una infracción de una norma interna o ley incluida en el ámbito de este procedimiento; cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso se procederá además de la inadmisión a la comunicación a las autoridades competentes;
    - iii. cuando la comunicación no contenga informaciones nuevas y significativas sobre infracciones reportadas anteriormente sobre la que han concluido el procedimiento de investigación a menos que se den nuevas circunstancias que justifiquen un seguimiento distinto.
  - b. Admitir a trámite la comunicación, procediendo a abrir una investigación para profundizar en lo sucedido.
  - c. Remitir con carácter inmediato la información a las autoridades competentes cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

Cualquiera de las circunstancias anteriores, y según corresponda, será notificada a la persona informadora en un plazo no superior a 10 días.

### **3.2. Instrucción de las comunicaciones**

Una vez admitida a trámite una comunicación, el Responsable del Canal Ético de

Información llevará a cabo aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se garantizará que la persona afectada por la comunicación tenga noticia de la misma, así como los hechos relatados de manera sucinta y se le informará de su derecho de presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, esta información podrá presentarse en el trámite de audiencia si se considera que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de pruebas.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación. Durante a la instrucción o fase de audiencia, en su caso, se dará noticia sucinta de los hechos al investigado.

Siempre que sea posible, y en observancia de la presunción de inocencia, se mantendrá una entrevista con la persona afectada en la que se le invitará a exponer su versión de los hechos y aportar aquellos medios de prueba que se considere adecuados.

Todos los intervinientes en la investigación de una comunicación están obligados a guardar secreto y confidencialidad, así como a llevar a cabo las actividades de investigación siguiendo sólidos estándares de objetividad e integridad, so pena de la adopción de medidas disciplinarias por parte de la Sociedad.

La instrucción de las comunicaciones puede conllevar todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- (i) Realización de entrevistas a todas aquellas personas que pudieran estar involucradas o tener conocimiento de los hechos informados y/o a haber sido testigos.
- (ii) Solicitud de todas aquellas evidencias que resulten necesarias para contrastar y acreditar los hechos relatados.
- (iii) Análisis de información y registros tanto físicos como informáticos.
- (iv) Realización de consultas a registros oficiales.
- (v) Solicitud de apoyo a profesionales externos (auditores externos, asesores, peritos, etc.).
- (vi) Cualesquiera otras que el Responsable del Canal Ético estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos comunicados.

El Responsable del Canal Ético de Información garantizará que la documentación que obre en el expediente de cada comunicación garantice el cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable y confidencialidad.

### **3.3. Toma de decisiones**

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Canal Ético de Información emitirá un informe que contendrá una exposición sucinta de los hechos relatados, una clasificación de la comunicación, la actuaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas.

Emitido dicho informe, adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- (i) Archivo del expediente, que será notificado al informante y persona afectada.
- (ii) Adopción de un acuerdo de inicio de un procedimiento disciplinario que será trasladado al Responsable de Recursos Humanos y, en el caso de estimarse oportuno, a servicios jurídicos externos, a fin de imponer las medidas disciplinarias que en su caso correspondan en atención a la gravedad de los hechos investigados de conformidad con la normativa laboral de aplicación y, que podrían incluir, en los casos más graves, el despido del trabajador.
- (iii) Remisión a servicios jurídicos externos a fin de que se dé traslado a las autoridades competentes en caso de apreciar indicios que pudieran revestir el carácter de delito.

Asimismo, en atención al deber que tiene encomendado el Responsable del Canal Ético de Información de prevenir, mitigar y gestionar los riesgos de cumplimiento normativo así como velar por el buen funcionamiento del Canal, podrá proponer a la Sociedad mejoras en aras de prevenir la materialización de las conductas sancionadas.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante no podrá ser superior a 3 meses desde el acuse de recibo o del vencimiento del plazo de 7 días naturales después de presentar la comunicación. Este plazo, se podrán extender por un plazo adicional de 3 meses en atención a la complejidad y circunstancias concretas del caso.

### **4. Garantías para la protección de los informantes y protección de datos de carácter personal.**

El Canal Ético garantiza que las comunicaciones, informaciones y consultas serán tratadas de manera efectiva.

Está diseñado y gestionado de forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informadora y de cualquier otro tercero mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en el curso de la gestión y tramitación de la misma, impidiendo el acceso a las mismas de personal no autorizado.

Asimismo, las comunicaciones se pueden llevar a cabo de manera completamente anónima, si la persona informante así lo desea.

Las comunicaciones verbales, serán documentadas mediante una transcripción completa y exacta de la conversación en un acta que la persona informante tendrá oportunidad de comprobar, rectificar, y aceptar mediante su firma, sin perjuicio de los derechos que le correspondan de acuerdo con la normativa de protección de datos.

Las comunicaciones presentadas de esta forma gozarán de las mismas garantías de confidencialidad y seguridad.

La sociedad garantiza que bajo ningún concepto se tomará ni tolerará los actos de represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia, contra las personas que presenten una comunicación o información acerca de un incumplimiento o hayan participado en algún procedimiento de investigación de una información comunicada al Responsable del Canal Ético. En el caso de que la información afecte al propio Responsable del Canal Ético, la misma se enviará por escrito a D./Dña Alejandro García Jurado a la dirección [portal@biolitoraldenijar.com](mailto:portal@biolitoraldenijar.com) a fin de garantizar el tratamiento de la misma en ausencia de conflictos de intereses.

Asimismo, si durante el transcurso de una investigación se pone de manifiesto una situación de conflicto de intereses entre el Responsable del Canal Ético y las circunstancias que rodean la investigación de los hechos informados, el Responsable del Canal Ético estará obligado a presentar su abstención y quedará apartado de la investigación. Si la abstención no se produjese de motu proprio, será apartado por decisión de la Sociedad, reservándose la misma el derecho ejecutar las acciones disciplinarias o legales que estime oportunas.

Se prevé la posibilidad de mantener la comunicación con la persona informadora y si se considera necesario, solicitar información adicional.

La Sociedad garantizará el respeto a la presunción de inocencia y honor de las personas afectadas por cualquier comunicación o información.

Las comunicaciones o informaciones sobre hechos que pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito serán remitidos al Ministerio Fiscal u órgano competente de forma inmediata.

Los datos personales de la persona informante serán tratados por la Sociedad, esto es, **Productos Orgánicos Litoral de Níjar, S.L.U.**, con domicilio en C/ Francisco Piedra Cuadrado 2, portal 9, 3º H, 04131 Retamar (Almería).

La Sociedad tratará los datos personales de la persona informante con las siguientes finalidades:

- (i) Recepcionar y decidir sobre la admisión a trámite de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético.



- (ii) Una vez admitidas a trámite las comunicaciones, realizar la investigación de los hechos comunicados y adoptar, en caso de resultar oportuno, las medidas correctivas pertinentes.
- (iii) Mantener informado al Sujeto Informante sobre la admisión, o no, a trámite de su comunicación, así como de los avances y resultados del proceso de investigación en caso de que existan fundamentos suficientes para admitir a trámite su comunicación.

La persona informante podrá elegir presentar la comunicación o información proporcionando su información de contacto o de forma anónima. La elección de una u otra opción no tendrá mayores consecuencias sobre la persona informante.

No obstante, si el informante desea presentar la comunicación, información o consulta de un modo nominativo, la Sociedad podrá recabar, en el marco de una comunicación, las siguientes tipologías de datos del informante y, en su caso, de las personas involucradas en la comunicación:

- i. Datos identificativos: Nombre y apellidos.
- ii. Datos de contacto: Teléfono y correo electrónico.

Adicionalmente, podremos tratar otra tipología de datos en virtud de los hechos comunicados presuntamente delictivos o irregulares y de la documentación de soporte que resulte oportuna para investigar la conducta comunicada.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica. En caso de que se recopilasen datos no pertinentes de manera accidental, estos datos serán eliminados del Canal Ético sin dilación indebida.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se suprimirá de manera inmediata desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia.

En el supuesto de que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Las bases legitimadoras para el tratamiento de los datos, atendiendo a la conducta comunicada, son:

- (i) Cumplimiento de obligaciones legales aplicables a Biolitoral si la comunicación se refiere a los incumplimientos previstos en la Ley de Protección al Informante:
  - a. Incumplimientos del derecho de la Unión Europea,

- b. Comisión de delitos o de infracciones administrativas graves o muy graves del ordenamiento jurídico español.
- (ii) Interés legítimo de Biolitoral en garantizar que se respeten los comportamientos corporativos, sin que el tratamiento de datos en este marco suponga un desequilibrio para los derechos de los interesados y sin que el tratamiento les pueda ocasionar perjuicios, si la comunicación se refiere a conductas contrarias a las normas o protocolos internos de la Sociedad.
- (iii) Interés público de Biolitoral si las comunicaciones efectuadas se llevan a cabo en el ámbito de la revelación pública.

Los datos a los que Biolitoral pueda acceder con motivo de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético podrán ser comunicados a:

- (i) Organismos o instituciones públicas, jueces y tribunales cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias, para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan o en aquellos supuestos en los que fuera exigido legalmente.
- (ii) El Ministerio Fiscal, cuando el procedimiento sea de su competencia.

En lo que respecta a la comunicación de los datos de carácter personal del informante, Biolitoral garantizará que su identidad, y todos aquellos datos personales que Biolitoral pueda disponer acerca de su persona, serán en todo caso reservados y que no serán comunicados a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan adoptar las autoridades judiciales competentes.

Los datos personales a los que Biolitoral haya podido tener acceso como consecuencia de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, serán tratados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados y para la gestión de la comunicación siempre que la misma sea admitida a trámite.

En concreto, Biolitoral tratará los datos personales en el plazo máximo de (3) tres meses desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad, en cuyo caso podría extenderse otros (3) tres meses adicionales.

Transcurrido el referido plazo sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, los datos se suprimirán del Canal Ético, salvo con el fin de mantener evidencia del funcionamiento del Canal y de forma anonimizada. En el supuesto de comunicaciones no cursadas, se conservarán de forma anonimizada, eliminando completamente los datos personales para poder acreditar el funcionamiento del Canal, así como para la realización de estadísticas.

El Sujeto Interesado informante podrá ejercitar, en los términos previstos en la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, olvido, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose por escrito a **portal@biolitoraldenijar.com**, acreditando su identidad e indicando claramente el derecho que quiere ejercitar. Si así lo estima conveniente, también puede presentar una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos, en España ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## **5. Canales externos de información.**

El Canal Ético es el cauce preferente de comunicación que deberán utilizar las personas anteriormente mencionadas, así como los terceros que se relacionen con Biolitoral.

Asimismo, toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o en su caso, ante las autoridades y órganos competentes de las comunidades autónomas.

Asimismo, la persona informante podrá dirigirse a las autoridades competentes atendiendo a la naturaleza de la infracción de que se trate.

## **6. Formación y difusión.**

La presente Política se incluirá entre las materias del plan de formación a empleados de Biolitoral, así como en las acciones de difusión adicionales que se acuerden en cada momento.

Adicionalmente, la Política se encontrará publicada en la web corporativa de Biolitoral sección Canal Ético.

## **7. Régimen disciplinario.**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá dar lugar al inicio de acciones disciplinarias entre cuyas sanciones se encuentra el despido o aquellas actuaciones que procedan según la relación del infractor con Biolitoral.

## **8. Aprobación y entrada en vigor.**

La presente Política fue aprobada por la Junta General y el Administrador único a propuesta del Responsable del Canal, en fecha [27/11/2023].